



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0318.1 /2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día catorce de octubre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente:

"...todo lo referido al presupuesto de la nación, sus partes, etc. detallando cada uno de los puntos que lo conforma y como se calcula específicamente la deuda de la nación."

Considerando:

I) Es oportuno señalar que el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que para tener por admitida una solicitud de información, ésta debe identificar claramente qué información se requiere y se entiende que una petición es clara cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

En el petitorio de "todo lo referido al presupuesto de la nación", el solicitante no aclara o especifica a un determinado documento, registro o dato del cual requiere acceso, sino que dicha petición al ser indeterminada también cae en la categoría establecida en el artículo 74 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, y a efecto ilustrativo de la composición del presupuesto general de la nación, es oportuno señalar que este Ministerio ha publicado un documento titulado **Guía del Presupuesto para el Ciudadano 2019**, el cual explica los siguientes elementos: ¿Qué es un presupuesto?, ¿cómo nos afecta el presupuesto?, ¿cuál es la base legal del presupuesto?, el ciclo presupuestario, ¿cómo se elabora el presupuesto?, ¿qué sucede si no es aprobado el presupuesto?, ¿cuáles son los ingresos en el presupuesto general del estado?, ¿cuáles son los gastos en el presupuesto general del estado?, ¿cuál es el contenido de la ley de presupuesto?

Dicho documento puede ser consultado y descargado desde el siguiente enlace:
<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-GA-2019-20966.pdf>

II) En relación al petitorio de "¿cómo se calcula la deuda de la nación?" es oportuno aclarar al solicitante que en lo que corresponde a la Deuda Nacional, es un cálculo que realiza el Banco Central de Reserva, a través de la cuenta Deuda Pública Total.

Por lo que las peticiones de información sobre dicha temática deben ser remitidas a ese ente obligado, teniendo en cuenta que de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.



III) Por otra parte, en lo relativo a la deuda del sector público no financiero, cuyo control es competencia de este Ministerio, se hace del conocimiento que se encuentra publicado en internet los procedimientos que aplica esta institución tanto en el proceso de formulación del presupuesto como del control de la deuda mencionada:

PRO-3.1.2.2-E1 Proyecciones de gasto corriente, inversión pública y servicio de la deuda pública de mediano plazo.

<https://www.mh.gob.sv/downloads/doc/700-UAIP-IF-2018-10586.doc>

PRO-3.2.4.1-E3 Administración y Registro Contable del Pago del Servicio de la Deuda Pública Directa del GOES

<https://www.mh.gob.sv/downloads/doc/700-UAIP-PRO-2019-11000.doc>

PRO-3.3.1.2-E1 Reporte de Seguimiento de la Deuda del SPNF Denominado-Perfil Deuda SPNF

<https://www.mh.gob.sv/downloads/doc/700-UAIP-PRO-2019-11197.doc>

Es por ello, que esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 68 y 74 literales b y c de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante:

- a. Que este Ministerio ha publicado el documento titulado Guía del Presupuesto para el Ciudadano 2019, el cual resume los aspectos principales de la formulación presupuestaria.
- b. Que adicionalmente, se tienen publicados los procedimientos para la formulación, administración, registro y seguimiento de la deuda del Sector Público No Financiero y en específico a lo relativo a la Deuda Pública del Gobierno Central.
- c. Que el ente competente para brindar información sobre la Deuda Pública Total, es el Banco Central de Reserva.
- d. Que para futuras solicitudes de información deberá especificar el documento, registro o dato que requiere, debiendo cumplir para ello con los requisitos que establece el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

